



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 15/03/2021

Entre: 16/03/2021 Y 16/03/2021

24

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100020080034000	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	JUAN BAUTISTA MALES ANACONA Y OTROS	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 12/03/2021 a las 16:07:09.	12/03/2021	16/03/2021	16/03/2021	
41001233100020080043200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	DANIEL PERAFAN SALAMANCA Y OTROS	NACION FISCALIA GENERAL	Actuación registrada el 12/03/2021 a las 16:07:59.	12/03/2021	16/03/2021	16/03/2021	
41001233100020080043300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	JOSE BUSTAMANTE MERCADO Y OTRA	NACION FISCALIA GENERAL Y OTROS	Actuación registrada el 12/03/2021 a las 16:09:47.	12/03/2021	16/03/2021	16/03/2021	
41001233100020080051100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	VICTOR FELIX UNI LOSADA Y OTROS	NACION FISCALIA GENERAL	Actuación registrada el 12/03/2021 a las 16:11:07.	12/03/2021	16/03/2021	16/03/2021	

Enlace de consulta expediente digital Rad. 20080034000

Enlace de consulta expediente digital Rad. 20080043200

Enlace de consulta expediente digital Rad. 20080043300

Enlace de consulta expediente digital Rad. 20080051100

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

MAGISTRADA PONENTE DRA. BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente	:	410012331000 2008 00340 00
Clase de proceso	:	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	:	JUAN BAUTISTA MALES ANACONA y OTROS
Demandado	:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte actora los memoriales allegados por Bancolombia (fl. 64), Banco de Occidente (fl. 65) y Banco Davivienda (fl. 66) como respuesta a los oficios que se libraron en cumplimiento del auto del 23 de enero de 2020 ubicado en el cuaderno de medidas cautelares.

Para el efecto, por Secretaría envíense los respectivos memoriales a la parte actora mediante correo electrónico, para que en el **término de 3 días** se pronuncie si es del caso, una vez vencido el anterior, ingrédese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre las respuestas de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
Magistrada

Firmado Por:

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

670abf365cbf6f02aeaa35398bdba80ea6aa37b05ab3f1e4149a2f
359bf6bd41

Documento generado en 12/03/2021 04:32:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

MAGISTRADA PONENTE DRA. BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente	:	410012331000 2008 00432 00
Clase de proceso	:	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	:	DANIEL PERAFAN SALAMACA y OTROS
Demandado	:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte actora los memoriales allegados por Banco de Bogotá (fl. 63 a 72), Bancolombia (fls. 73 a 76), Banco Davivienda (fl. 85) y Banco de Occidente (fl.77) como respuesta a los oficios que se libraron en cumplimiento del auto del 23 de enero de 2020 ubicado en el cuaderno de medidas cautelares.

Para el efecto, por Secretaría envíense los respectivos memoriales a la parte actora mediante correo electrónico, para que en el **término de 3 días** se pronuncie si es del caso, una vez vencido el anterior, ingrédese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre las respuestas de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
Magistrada

Firmado Por:

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

911a7aec5b0f609da01fcdf1aef9bac1cb50986d562f2d6771d0192
946def095

Documento generado en 12/03/2021 04:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
SALA QUINTA DE DECISIÓN**

MAGISTRADA PONENTE DRA. BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente	:	410012331000 2008 00433 00
Clase de proceso	:	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	:	JOSÉ BUSTAMANTE MERCADO y OTROS
Demandado	:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda en relación con los Oficios allegados por Bancolombia (archivo 005), Banco Agrario (archivo 007) y del Contador de la Corporación en respuesta a los oficios que se libraron en cumplimiento del auto del 20 de agosto de 2020.

I. ANTECEDENTES

Se advierte que, a través de providencia de 20 de agosto de 2020 del cuaderno de medidas cautelares, se ordenó al Banco de Occidente dar cumplimiento a la medida cautelar, por lo que se le solicitó embargar y retener los dineros de la Fiscalía General de la Nación y a los bancos Agrario y Bancolombia retener los remanentes de la cuenta de la entidad demandada.

De otro lado, se le solicitó al banco Davivienda y al Contador de la Corporación información sobre la existencia de algún deposito judicial radicado al proceso.

Respuestas Entidades Bancarias

a. A través de oficio radicado el 3 de septiembre de 2020 (Archivo 005), *Bancolombia* informó que inscribió la medida cautelar en la cuenta corriente terminada en 7979, pero que existen clientes que presentan embargos anteriores.

b. Por memorial del 29 de septiembre de 2020 (Archivo 007) el *Banco Agrario* señaló que no puede inscribirse la medida en razón que no se indicó la identificación del demandado.

c. Mediante oficio No. SG-2773, el Contador informó al Despacho que a la fecha no existe deposito judicial a favor del proceso de la referencia.

Las anteriores respuestas se pusieron en conocimiento de la parte ejecutante a través del auto del 9 de diciembre de 2020 (Archivo 10), quien guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

Precisado lo anterior, procede el Despacho a resolver en relación con los aspectos sometidos a consideración, en los siguientes términos:

Respecto a la respuesta del Bancolombia, esto es que inscribió la medida, pero que el cliente cuenta con varios embargos previos, sin que la parte actora hiciera pronunciamiento, el Despacho requiere a la entidad para que una vez aplique la medida cautelar suministre la información y deje los dineros a disposición.

En relación a la información del Banco Agrario, por Secretaría infórmesele a dicha entidad que el NIT de la Fiscalía General de la Nación es 800.152.783-2 y que proceda a inscribir la medida en el sentido de embargar y retener los dineros depositadas en las cuentas de ahorros y corrientes a nombre de la Nación –Fiscalía General de la Nación, por un valor total de \$198.000.000.

Por último, el banco de Occidente y Bogotá no han dado respuesta a los oficios No. 2659 y 2662 del 1 de septiembre de 2020 en el que se ordenó inscribir la medida cautelar, inclusive en los recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación; por lo que por Secretaría se ordena que se reiteren los oficios en mención, advirtiéndole que no allegarse respuesta alguna se aplicaran las sanciones que establece el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P en concordancia con el numeral 3 del artículo 60A De la ley estatutaria de la administración de justicia.

Finalmente, se requerirá a las entidades financieras a las que se hizo alusión en esta providencia para que, de ser el caso, informen sobre el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas, precisando el valor total de los dineros embargados y retenidos de las cuentas pertenecientes a la Nación – Fiscalía General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

III. RESUELVE:

PRIMERO: por secretaria y a través de oficio comunicar a Bancolombia que se ORDENÓ que una vez aplique la medida cautelar que ha inscrito por razón del presente proceso, ponga a disposición los dineros producto de la misma a órdenes de proceso.

SEGUNDO: Por secretaria y a través de oficio INFORMAR al Banco Agrario, el NIT de la Fiscalía General de la Nación es 800.152.783-2, para proceda a inscribir la medida cautelar que se ordenó en el oficio No. 2660 del 1 de septiembre de 2020.

TERCERO: Por Secretaría envíese nuevamente los oficios Nos. 2659 y 2662 del 1 de septiembre de 2020 al Banco de Occidente y Bogotá, advirtiéndole que no emitir alguna respuesta se aplicaran las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P en concordancia con el numeral 3 del artículo 60A De la ley estatutaria de la administración de justicia.

CUARTO: REQUERIR al Banco de Occidente, Bogotá, Bancolombia y Banco Agrario, para que en el término de diez (10) días hábiles acrediten ante este Despacho el cumplimiento de las órdenes aquí impartidas.

En consecuencia, de ser el caso, se deberá informar con precisión el monto de las sumas embargadas y retenidas en las cuentas de ahorros, corrientes y/o depósitos a término, a nombre de la Nación Fiscalía General de la Nación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
Magistrada

Firmado Por:

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d87c23c6705e316407e27702604cce66559d66828054e56fb99e19
fec2580d6

Documento generado en 12/03/2021 04:32:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

MAGISTRADA PONENTE DRA. BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente	:	410012331000 2008 00511 00
Clase de proceso	:	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	:	VÍCTOR FÉLIX UNI LOSADA Y OTROS
Demandado	:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte actora los memoriales allegados por la Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito (fl. 92 a 97 y archivo 003), Banco de Occidente (fl. 98), Banco Davivienda (fl. 99) como respuesta a los oficios que se libraron en cumplimiento del auto del 23 de octubre de 2019 ubicado en el cuaderno de medidas cautelares.

Para el efecto, por Secretaría envíense los respectivos memoriales a la parte actora mediante correo electrónico, para que en el **término de 3 días** se pronuncie si es del caso, una vez vencido el anterior, ingrésese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre las respuestas de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
Magistrada

Firmado Por:

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3dfc14d7a87aad44bd8d30c9423fe24dbde6ff0887fb1a882c8b09
b0c4878d8

Documento generado en 12/03/2021 04:32:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>